



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

3	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	A	12,000.00	20,000.00	23,200.00	38,486.67	167,200.00	278,686.67
	CONTRALOR INTERNO	CONTRALORIA	A	12,000.00	25,000.00	23,200.00	46,333.33	167,200.00	348,333.33
	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	A	12,000.00	20,000.00	23,200.00	34,133.33	167,200.00	390,133.33
4	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y VEHICULARES	OBRAS PUBLICAS Y PARQUE VEHICULAR	A	10,000.00	10,000.00	19,333.33	36,733.33	139,333.33	284,733.33
	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL	A	10,000.00	15,000.00	19,333.33	29,000.00	179,333.33	208,000.00
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	CONTRALORIA	A	10,000.00	21,000.00	19,333.33	40,600.00	139,333.33	292,600.00
	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	CONTRALORIA	A	10,000.00	21,000.00	19,333.33	40,600.00	139,333.33	292,600.00
5	SUPERVISOR DE OBRA	DESARROLLO SOCIAL	B	10,000.00	15,386.00	19,333.33	30,867.60	139,333.33	222,459.60
	ENCARGADO DE COMPRAS	DESARROLLO SOCIAL	C	12,000.00	13,700.00	23,200.00	26,486.67	167,200.00	190,886.67
	DIRECTOR (A) DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	A	10,000.00	10,000.00	19,333.33	34,800.00	139,333.33	256,800.00
6	ASESOR TECNICO	OBRAS PUBLICAS	C	10,000.00	14,630.00	19,333.33	28,284.67	139,333.33	202,644.67
	ASESOR TECNICO	DESARROLLO SOCIAL	B	10,000.00	14,630.00	19,333.33	28,284.67	139,333.33	202,644.67
7	SECRETARIA PARTICULAR	PRESIDENCIA	A	10,000.00	15,041.00	19,333.33	29,679.27	139,333.33	209,571.27
	CONTADOR GENERAL	TESORERIA	B	10,000.00	19,500.00	19,333.33	37,700.00	139,333.33	271,700.00
	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	RASTRO MUNICIPAL	A	10,000.00	14,500.00	19,333.33	27,666.67	139,333.33	195,066.67
8	ASESOR TECNICO	DESARROLLO RURAL	B	10,000.00	11,960.00	19,333.33	23,122.67	139,333.33	186,642.67
	HATANCERO	RASTRO MUNICIPAL	A	7,500.00	8,500.00	14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	SECRETARIO EJECUTIVO DE OFICINA	ENLACE	A	9,000.00	13,000.00	17,400.00	23,200.00	126,400.00	167,300.00
9	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	A	8,000.00	14,000.00	15,466.67	27,066.67	111,466.67	195,066.67
10	SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	B	7,500.00	12,000.00	14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00

*Empare Jp*

*[Signature]*

*Presupuesto*

*[Signature]*

*Empare Jp*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

ENLACE MUNICIPAL INSTANCIA DE LA MUER	ENLACE	A							
		7,500.00	12,000.00			14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00
DIRECTOR DE DEPORTES	DE DEPORTES	7,500.00	12,000.00			14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00
ENCARGADO DE INAPAM	ENLACE	7,500.00	12,000.00			14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	OBRAS PUBLICAS	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA	7,500.00	15,041.00			14,500.00	28,079.27	104,500.00	209,571.27
ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,500.00	10,000.00			14,500.00	19,333.33	104,500.00	129,333.33
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
AUXILIAR DEL PARQUE VEHICULAR	OBRAS PUBLICAS PARQUE VEHICULAR	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
ASISTENTE DE INAPAM		7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
ENCARGADO DE MUSEO	MUSEO	7,500.00	8,500.00			14,500.00	18,366.67	104,500.00	132,366.67
ENCARGADO DE GROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	GROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	7,500.00	8,500.00			14,500.00	18,366.67	104,500.00	132,366.67
COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO	7,500.00	9,500.00			14,500.00	18,366.67	104,500.00	132,366.67
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	7,500.00	12,000.00			14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	7,500.00	10,000.00			14,500.00	19,333.33	104,500.00	139,333.33
CHOFER CAMION RECOLECTOR	SERVICIOS MUNICIPALES	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
OPERADOR RETROEXCAVADORA	OBRAS PUBLICAS	7,500.00	12,000.00			14,500.00	23,200.00	104,500.00	167,200.00
CHOFER DE PIPA DE AGUA	OBRAS PUBLICAS	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

	CHOFER DE AMBULANCIA	DE SALUD	C	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	ASISTENTE DE CULTURA	DE CULTURA	B	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
21	COORDINISTA MUNICIPAL	COORDINISTA MUNICIPAL	B	7,500.00	9,500.00		14,500.00	18,366.67	104,500.00	132,366.67
	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	DE ASUNTOS INDIGENAS	B	7,500.00	9,500.00		14,500.00	18,366.67	104,500.00	132,366.67
	ASISTENTE DE ARCHIVO	DE ARCHIVO	C	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
22	ENCARGADO DE PARTIDOS	SERVICIOS MUNICIPALES	C	7,500.00	10,000.00		14,500.00	15,333.33	104,500.00	136,333.33
23	JUEZ CALIFICADOR	SINDICATURA	B	7,500.00	12,000.00		14,500.00	23,200.00	104,500.00	187,200.00
	PARAMEDICO	SALUD	C	7,500.00	16,000.00		14,500.00	19,333.33	104,500.00	129,333.33
24	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	DE DESARROLLO SOCIAL	C	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
25	ENLACE DE RECAS DE BENITO JUAREZ PARA EL BIENESTAR	ENLACE	C	7,500.00	10,000.00		14,500.00	15,333.33	104,500.00	136,333.33
26	ASISTENTE DE CONTRALORIA	CONTRALORIA	B	7,500.00	10,000.00		14,500.00	15,333.33	104,500.00	136,333.33
27	ASISTENTE DE SINDICATURA	SINDICATURA	D	7,500.00	10,000.00		14,500.00	19,333.33	104,500.00	136,333.33
	AUXILIAR	CULTURA	C	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	CHOFER BASTRO	BASTRO MUNICIPAL	D	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
28	ASISTENTE DE HATANCERO	BASTRO MUNICIPAL	E	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	MEDICO VETERINARIO	BASTRO MUNICIPAL	B	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
29	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	D	7,500.00	9,000.00		14,500.00	17,400.00	104,500.00	125,400.00
	AUXILIAR DE ARCHIVO	DE ARCHIVO	D	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	9,000.00		14,500.00	17,400.00	104,500.00	125,400.00
	AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO	DE SERVICIOS MUNICIPALES	C	7,500.00	8,500.00		14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33

60

69

69

69

69

69

Presupuesto

69

40

69

69

69

69

69

69

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

	CAMILLERO	SAUD	C	7,500.00	10,000.00			14,500.00	16,333.33	104,500.00	118,333.33
	ASISTENTE DE PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCION CIVIL	B	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	ENCARGADO DE REGISTRO DE FIERROS Y RECLUTAMIENTO	REGISTRO DE FIERROS Y RECLUTAMIENTO	B	7,500.00	10,000.00			14,500.00	16,333.33	104,500.00	118,333.33
28	SECRETARIO (A)	REGISTRO CIVIL	C	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	TESORERIA	C	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR DE RASTRO	RASTRO MUNICIPAL	E	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR DE PANTEON	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	JARDINERO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	INTERINTELENTE DE PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	D	7,500.00	8,600.00			14,500.00	16,636.67	104,500.00	118,636.67
	VELADOR DE MERCADO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
31	RECOLECTOR DE BASURA	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	VIGILANTE DE RELLENO SANITARIO	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	VELADOR DE RASTRO MUNICIPAL	RASTRO MUNICIPAL	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR MUSEO	MUSEO	C	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR DE OFICINA	SERVICIOS MUNICIPALES	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
	AUXILIAR DE GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	GIROS MERCANTILES Y ALCOHOLES	C	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33
32	CONTROL LARVARIO	SAUD	D	7,500.00	8,500.00			14,500.00	16,433.33	104,500.00	118,433.33

Notas:  
 1) Total mensual y anual bruto: corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.  
 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

69

69

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

Artículo 32. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 33. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$36,794.72 (Treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 m.n.)

Artículo 34. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

**Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública**

NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DEPARTAMENTO	CATEGORÍA	NO. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		TOTAL ANUAL BRUTO	
					MENSUAL		ANUAL			
					MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MENSUAL	MENSUAL
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	A	1	16,000.00	25,000.00	30,933.33	48,333.33	222,933.33	348,333.33
2	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PÚBLICA	B	1	10,000.00	20,000.00	19,333.33	38,666.67	179,333.33	278,666.67
3	AGENTE OPERATIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	C	9	9,000.00	18,000.00	17,400.00	36,733.33	125,400.00	294,733.33
4	AGENTE ADMINISTRATIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	C	1	9,000.00	12,000.00	17,400.00	23,200.00	125,400.00	167,200.00
5	RESPONSABLE DE TURNO	SEGURIDAD PÚBLICA	D	1	8,000.00	8,000.00	11,600.00	15,466.67	83,600.00	111,466.67
6	PATRULLERO	SEGURIDAD PÚBLICA	D	1	3,000.00	8,000.00	9,666.67	15,466.67	40,666.67	111,466.67
7	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO	SEGURIDAD PÚBLICA	E	13	4,000.00	15,000.00	7,732.33	29,000.00	101,732.33	309,000.00
8	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PÚBLICA	C	1	3,800.00	8,000.00	7,346.67	15,466.67	52,946.67	111,466.67

Notas:  
 1) Total mensual y anual bruto: corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.  
 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

67

63

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Artículo 35. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4511	Pensiones	595,910.40
		0.00
	<b>Total</b>	<b>595,910.40</b>

**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

Artículo 36. El saldo de la deuda pública del Municipio de Rayón, S.L.P., es de 6,298,009.75, con fecha de corte al 30 de noviembre del 2023.

Saldo de la deuda pública									
No. de crédito (registro SNCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratada	Destino	Saldo al 31 de noviembre del 2023
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	0.00	No aplica	0.00
							0.00		0.00
Otros pasivos circulantes									6,288,009.75
Otros pasivos no circulantes									0.00
<b>Total deuda y otros pasivos al 30 de noviembre del 2023</b>									<b>6,298,009.75</b>

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de \$356,661.22 que será destinada al pago de la Deuda Pública contratada con la banca privada y/o otros pasivos, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,661.22
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 37. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$356,661.22, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2024.

Artículo 38. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 2.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 39. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal o SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Municipio de RAYÓN, S.L.P., se conforma por \$5,259,832.00 (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de gasto propio y \$80,716,685.59 (ochenta millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.) proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 41. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 42. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$33,898,024.41 (treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil veinticuatro pesos 41/100 M.N.), se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	
Fondo General de Participaciones	20,683,515.38
Fondo de Fomento Municipal	6,196,884.87
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,886,900.24
Fondo de Fiscalización	1,396,535.13
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	437,118.89
El 0.135 por ciento de la RFP	0.00
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.00
Otras participaciones federales	3,297,069.90
<b>Participaciones Estatales</b>	
<b>Total</b>	<b>33,898,024.41</b>

Artículo 43. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:



*Engu*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Rentel*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	30,427,736.74
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	13,890,924.44
<b>Total</b>		<b>44,318,661.18</b>

Artículo 44. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	30,427,136.74	0.00	0.00	0.00	30,427,736.74
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	3,200,000.00	710,000.00	3,013,400.00	2,950,000.00	0.00	3,007,524.44	0.00	0.00	0.00	13,890,924.44
<b>Total</b>	<b>3,200,000.00</b>	<b>710,000.00</b>	<b>3,613,400.00</b>	<b>2,950,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,434,661.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,318,661.18</b>

**TÍTULO TERCERO  
 DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
 Disposiciones generales**

Artículo 45. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 46. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de febrero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II  
 De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

Artículo 47. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

Artículo 48. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 49. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 50. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 56. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.01	1,170,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	1,170,000.01	3,270,000.00
Licitación Pública	3,270,000.01 en adelante	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 57. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 58. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.



*Emp...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

**CAPÍTULO III**  
**Sanciones**

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

Artículo 60. El presupuesto de egresos del municipio de Rayón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023, prevé la existencia de 6 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
A1000	ADMINISTRACIÓN	30,932,505.71	U.A. TESORERÍA	ADMINISTRACIÓN
			U.A. TESORERÍA	PRESIDENCIA GUBERNATURA
			U.A. TESORERÍA	TRANSPARENCIA
			U.A. TESORERÍA	TURISMO
			U.A. TESORERÍA	PROTECCION CIVIL
			U.A. TESORERÍA	COMUNICACIÓN SOCIAL
			U.A. TESORERÍA	DESARROLLO TECNOLÓGICO
S1000	ASISTENCIA SOCIAL	6,348,779.08	U.A. TESORERÍA	SALUD A LA PERSONA
			U.A. TESORERÍA	AYUDA EN EDUCACION BASICA
			U.A. TESORERÍA	AYUDA EN EDUCACIÓN MEDIA
			U.A. TESORERÍA	AYUDA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
			U.A. TESORERÍA	AYUDA EN ASISTENCIA SOCIAL
			U.A. TESORERÍA	OTROS ASUNTOS SOCIALES
O1000	OBRAS Y ACCIONES	46,618,661.18	U.A. INFRAESTRUCTURA	PROYECTOS FUTUROS INFRAESTRUCTURA
			U.A. FORTAMUN	PROYECTOS FUTUROS FORTALECIMIENTO
			U.A. OTROS	PROYECTOS FUTUROS CONVENIOS
L1000	LAUDOS	924,000.00	U.A. TESORERÍA	LAUDOS
P1000	PENSIONES Y JUBILACIONES	595,910.40	U.A. TESORERÍA	PENSIONES Y JUBILACIONES
F1000	ADEFAS	356,661.22	U.A. TESORERÍA	ADEFAS
<b>Total</b>		<b>85,976,517.59</b>		

En el Anexo V se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, C. PABLO BERRONES ALVARADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA.

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CARLOS LOZANO CHAVEZ.

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. UZZIEL CHAIRES TELLO.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. SANDRA JUDITH MENDEZ TORRES.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, C. ENRIQUE TREJO JR.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA.

Rúbrica.

EL REGIDOR MUNICIPAL, MED. MILDRED ELIZABETH HERNANDEZ TORRES

Rúbrica.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

63

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

ANEXO I

Municipio de RAYÓN, S.L.P.  
Proyecciones de Egresos - LDF  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto	Año en Cuestión 2024	2025	Año 2	Año 3
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>39,157,856.41</b>	<b>40,054,549.14</b>		
A. Servicios Personales	20,280,347.39	20,509,186.29		
B. Materiales y Suministros	4,791,118.34	4,934,851.89		
C. Servicios Generales	6,487,060.10	6,783,200.47		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,944,689.48	7,153,030.16		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	297,979.88	306,919.28		
F. Inversión Pública	0.00	0.00		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00		
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00		
I. Deuda Pública	356,661.22	367,361.05		
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>46,818,661.18</b>	<b>48,223,221.02</b>		
A. Servicios Personales	3,300,000.00	3,399,000.00		
B. Materiales y Suministros	710,000.00	731,300.00		
C. Servicios Generales	3,924,600.00	4,042,338.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,950,000.00	3,038,500.00		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
F. Inversión Pública	35,934,061.18	37,012,083.02		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00		
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00		
I. Deuda Pública	0.00	0.00		
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>85,976,517.59</b>	<b>88,277,770.16</b>		